

# Boletín



# Oficial



DE LA



Franqueo  
concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Septiembre de 1939  
AÑO IV NUM. 270

Núm. 2.202

### ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Seguridad CONCURSO

Normas para el desarrollo de la convocatoria anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de Septiembre actual (B. O. del Estado número 259), para la provisión de 7.000 plazas de Policía armada.

1.ª Los aspirantes que reuniendo las condiciones prevenidas deseen tomar parte en la convocatoria anunciada en dicha Orden, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, antes del 31 del próximo mes de la Dirección General de Seguridad, cursándolas: los ex combatientes, por conducto del Cuerpo a que pertenezcan o hayan pertenecido, con la certificación e informe de su Jefe respectivo, y los ex cautivos, por los Gobiernos Civiles de sus provincias, con el informe, también, del Gobernador, debiendo acompañar, unos y otros, la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Penados y Rebeldes.

2.ª Los que aspiren a pertenecer a la especialidad de Tráfico, acompañarán, además, certificado acreditativo de su aptitud a tal fin.

3.ª Formulada por la Dirección General la relación de admitidos, que se hará pública, se dividirá en tandas, notificándose con la antelación y publicidad suficientes a los interesados que las compongan, la fecha, hora y lugar en que han de actuar, circunstancias que serán determinadas por sorteo para cada una de ellas, siendo de cuenta de los concursantes los gastos de viaje y demás que se le originen.

4.ª Los exámenes darán principio el día 15 de Noviembre próximo.

5.ª A los efectos de la norma anterior se nombrará un Tribunal Médico, y dos o más si fueran necesarios para la prueba de suficiencia que estarán constituidos por el personal que oportunamente se designe.

6.ª Por el primero se procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, observándose lo prevenido respecto a talla, y verificándose después, con los «útiles» de cada tanda, una sencilla prueba a base de ejercicios gimnásticos, salto y carrera, a cuyo fin habrá adscrito a dicho Tribunal un Profesor de Cultura Física.

7.ª Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior, sufrirán examen ante el Tribunal correspondiente que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

8.ª La primera consistirá en lectura, escritura al dictado con alguna corrección ortográfica y desarrollo de una operación aritmética elemental (suma, resta, multiplicación y división).

9.ª También habrán de redactar un documento policial (atestado, acta o parte).

10.ª Seguidamente contestarán a las preguntas elementales que se les hagan sobre las siguientes materias, según programa anexo:

- Rudimentos de Aritmética y Geografía de España.
- Obligaciones del soldado.
- Honores tratamientos, saludos y divisas.
- Armamento y tiro.

Reglamento de la Policía Gubernativa.

Armas y explosivos.

Códigos de la Circulación. (Para los de la especialidad de Tráfico que deberán conocerlo con todo detalle).

7.ª Los que aspiren a ocupar plaza de la especialidad de Tráfico acreditarán, además, al terminar su examen, una segunda prueba de suficiencia de la especialidad solicitada, ante dos técnicos de los efectos al Parque Móvil de Ministerios civiles y Seguridad, que consistirá en la conducción de cualquier clase de vehículos, muy especialmente motocicletas, y alguna práctica mecánica.

8.ª La calificación con arreglo a la suficiencia demostrada, será la de «aprobado» y «suspense», procediéndose, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la escala de méritos que previene la base primera de la Orden de convocatoria, publicándose la lista de los elegidos en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª Si resultasen aprobados mayor número de aspirantes que los necesarios para cubrir las plazas sacadas a concurso quedarán escalafonados bajo la denominación de «elegidos sin plaza», conservando su derecho para cubrir preferentemente las nuevas necesidades o vacantes que puedan producirse.

10.ª Los aspirantes abonarán por derechos de examen 5'00 pesetas, que harán efectivas antes de pasar al reconocimiento médico, presentando en

## (Modelo de instancia)

EXCMO. SR.:

El que suscribe suplica a V. E. se le considere como aspirante a cubrir una de las 7.000 plazas de policía armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de Septiembre actual («Boletín Oficial del Estado» número 259), a cuyo efecto hace constar:

APELLIDOS	NOMBRE
1.º .....	.....
2.º .....	.....

Desea pertenecer a la especialidad de trafico: (sí o no).....

Empleo efectivo: .....

Cuerpo a que pertenece o ha pertenecido:.....

.....

Posee la Laureada de San Fernando (sí o no): .....

Idem la Medalla Militar (sí o no): .....

Circunstancias que reúne de las comprendidas en la regla primera de la Orden de convocatoria (1):.....

.....

.....

Documentos que se acompañan (2):.....

.....

Dios guarde a V. E. muchos años.

.....de.....de.....(Año de la Victoria).

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—MADRID.

- (1) Enumérense por su orden.  
(2) Los Prevenidos.

este acto el justificante de haber efectuado el depósito en la Sección de Administración y Contabilidad.

11.ª Con la cantidad recaudada por derechos de examen, se cubrirán los gastos que la convocatoria origine, destinándose el sobrante a engrosar el numerario de la Caja del Colegio de Huérfanos de Vigilancia y Seguridad.

12.ª La Dirección General de Seguridad adquirirá por sí los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano, a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

13.ª Los aspirantes que no comparecieran en el momento que les correspondía ser examinados, se entenderá que renuncian a ello.

Madrid 26 de Septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Director general, J. Finat.

## PROGRAMA

## PAPELETA 1.ª

*Ordenanzas.*—Obligaciones del soldado.—Art. 1.º El recluta que llegare a una Compañía..... Art. 4.º A ningún recluta se le permitirá entrar de guardia..... Art. 5.º Desde que se le sienta su plaza..... Art. 6.º Obedecerá y respetará..... Art. 7.º Para que nunca alegue ignorancia..... Art. 8.º Al Jefe del Estado y a las Banderas y Estandartes que hallare sobre su marcha.

*Honores, tratamientos y saludos*

(en general); Divisas.—Del Capitán General de la Armada.

*Armamento y teoría del tiro.*—Características del fusil máuser español.—Punto de mira.

*Aritmética.*—Definición.—Cantidad.—Unidad.—Número.

*Geografía.*—Definición.—Límites de España y mares que la bañan.

*Armas y explosivos.*—Intervención del Estado en las fábricas y comercios.—Zonas armeras.

*Policía gubernativa y judicial.*—Cuerpos que la integran. (Capítulo 1).—Sus funciones.—Delitos públicos y delitos privados. (Definición).

## PAPELETA 2.ª

*Ordenanzas.*—Obligaciones del soldado.—Art. 9.º—A las justicias por su respeto..... Art. 14. En el esmero del cuidado de la ropa..... Art. 15. No ha de llevar en su vestuario..... Artículo 16. Se presentará muy aseado..... Art. 18. Aun cuando esté sin armas..... Art. 20. En cada cuadro del cuartel.....

*Honores, tratamientos y saludos* (en general); Divisas.—Del Teniente General y Almirante.

*Armamento y teoría del tiro.*—Línea de mira.—Caja y guardamanos.

*Aritmética.*—Número entero.—Quebrado.—Mixto.—Abstracto.—Concreto.

*Geografía.*—Río (definición).—Principales de España.—Nacimiento, desembocadura y provincias que atraviesan.

*Armas y explosivos.*—Requisitos

para la circulación de armas y piezas, dentro de la zona armera.—Licencia de armas; clases de éstas; requisitos para la expedición y tiempo de validez.

*Policía gubernativa y judicial.*—Relaciones entre los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

## PAPELETA 3.ª

*Ordenanzas.*—Obligaciones del soldado.—Art. 21. Se prohíbe bajo severo castigo..... Art. 22. Ningún soldado podrá exigir en el alojamiento que tuviere..... Art. 23. Desde que el soldado se le entregue su menaje..... Art. 24. Conservando en buen estado su arma..... Art. 25. Estando sobre las armas..... Art. 26. Se prohíbe a todo soldado disparar su arma.....

*Honores, tratamientos y saludos* (en general); Divisas.—Del General de División y Vicealmirante.

*Armamento y teoría del tiro.*—Cañón.—Definición del ánima y calibre. Descripción del muelle elevador y su objeto.

*Aritmética.*—Operaciones elementales.—Suma.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

*Geografía.*—Provincias de Castilla la Vieja.—Principales cordilleras de España.

*Armas y explosivos.*—Licencias especiales y gratuitas.—Personas a quienes puede concederse unas y otras.

*Policía gubernativa y judicial.*—Dependencia de la Policía gubernativa de los Gobernadores civiles (Capítulo VII).—Delitos privados y su persecución.

## PAPELETA 4.ª

*Ordenanzas.*—Obligaciones del soldado.—Art. 27. El que en los ejercicios echase al suelo los cartuchos..... Art. 28. El soldado para entrar de guardia..... Art. 29. Sin licencia del que mande la guardia..... Art. 30. Todo soldado inmediatamente que oyer a su Oficial o Cabo..... Art. 31. El que se embriagare estando de servicio.....

*Honores, tratamientos y saludos* (en general); Divisas.—Del General de Brigada y Contraalmirante.

*Armamento y teoría del tiro.*—Recámara (definición).—Cerrojo y su función.—Seguro.—Trayectoria.

*Aritmética.*—Resta.—Definición, datos, resultados y prueba de la operación.

*Geografía.*—Cabo (definición).—Principales de España.—Provincias de Aragón.

*Armas y explosivos.*—Personas que pueden usar armas sin licencia.—Armas exceptuadas de licencia.

*Policía gubernativa y judicial.*—Cuerpo de Seguridad.—Generalidades (Capítulo I del Título I.—Tercera parte).

## PAPELETA 5.ª

*Ordenanzas.*—Obligaciones del soldado.—Art. 33.—Debiéndose regular la fuerza de cada guardia..... Art. 34. El que le toque entrar de centinela..... Art. 35. Toda centinela hará respetar su persona..... Art. 36. El que estuviere de centinela..... Art. 37. No permitirá que a la inmediación de su pues-

to..... Art. 38. No tendrá mientras esté de centinela.

*Honores, tratamientos y saludos* (en general); Divisas.—Del Coronel y Capitán de Navío.

*Armamento y teoría del tiro.*—Cajón de los mecanismos.—Partes de que se compone el cañón.

*Aritmética.*—Multiplicación.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

*Geografía.*—Golfo (definición).—Principales de España.—Provincias de Andalucía y Cataluña.

*Armas y explosivos.*—Guías de pertenencia de armas.—Objeto de este documento.—Clases de guías.—Particulares.—Gratuitas.

*Policía gubernativa y judicial.*—Cuerpo de Seguridad.—Organización (Capítulo II).—De la detención.—Personas que pueden ser detenidas sin necesidad de mandamiento de prisión.

## PAPELETA 6.ª

*Ordenanzas.*—Obligaciones del soldado.—Art. 39. Nunca dejará el arma de la mano..... Art. 40. El que estuviere de centinela a las armas..... Art. 41. Toda centinela por cuya inmediación pasare algún Oficial..... Art. 42. Si estando en la puerta de una plaza..... Art. 43. La centinela que viere medir con pasos..... Art. 44. Si viere incendio, oyese tiros.....

*Honores, tratamientos y saludos* (en general); Divisas.—Del Teniente Coronel y del Capitán de Fragata.

*Armamento y teoría del tiro.*—Objeto del ánima.—Mecanismo de extracción.—Su objeto y piezas que lo componen.

*Aritmética.*—División.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

*Geografía.*—Puerto (definición).—Los principales de España.—Provincias de Galicia, Valencia y Extremadura.

*Armas y explosivos.*—Armas exceptuadas de guía.—Requisitos para dedicarse a la venta de armas en fábricas y comercios.

*Policía gubernativa y judicial.*—Normas de procedimiento (artículos 662 a 673).—Auxiliares de la Policía gubernativa (artículos 674 y 675).

## PAPELETA 7.ª

*Ordenanzas.*—Obligaciones del soldado.—Art. 45. Todas las órdenes que la centinela reciba..... Art. 46. A persona ninguna..... Art. 47. La centinela no se dejará mudar..... Art. 48. Toda centinela tendrá especial cuidado..... Art. 49. Las centinelas de un recinto o cordón..... Art. 50. Toda centinela apostada en la muralla.....

*Honores, tratamientos y saludos* (en general); Divisas.—Del Comandante y Capitán de Corbeta.

*Armamento y teoría del tiro.*—Mecanismo de percusión.—Su objeto y piezas que lo componen.—Línea de mira.

*Aritmética.*—Número y sus clases.—Número entero, quebrado, mixto, abstracto y concreto.

*Geografía.*—Isla (definición).—Principales islas de España.—Provincias del Norte.

**Armas y explosivos.**—De la circulación de armas en general.—Exportación e importación.—Circulación por el territorio nacional.—Viajantes de armas.

**Policia gubernativa y judicial.**—De la disciplina general y militarización (artículos 584 a 597).—Registros.—Requisitos y manera de efectuarlos. **PAPELETA 8.<sup>a</sup>**

**Ordenanzas.**—Obligaciones del soldado.—Art. 51. Siempre que al ¿quién vive? de un centinela..... Art. 52. Cuando pasen las rondas..... Art. 53. Las centinelas que estuviesen en los flancos y retaguardia..... Art. 54. Las centinelas de un campo..... Art. 55. También impedirán que salga..... Art. 56. Las centinelas que estuviesen en el recinto de una plaza o en campaña.....

**Honores, tratamientos y saludos** (en general); Divisas.—Del Capitán y Teniente de Navío.

**Armamento y teoría del tiro.**—Punto de mira.—Mecanismo de seguridad.—Objeto y pieza que lo componen.

**Aritmética.**—Cantidad.—Unidad.—Resta.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

**Geografía.**—Archipiélago.—Estrecho.—Laguna.—Costa.—Principales lagunas de España.

**Armas y explosivos.**—Permisos especiales para armas consideradas de guerra.—Armas prohibidas.—Depositas y decomisadas.

**Policia gubernativa y judicial.**—Alteraciones de Orden Público (artículos 538 a 540).—Servicios en las estaciones férreas (artículos 550 a 553).—Actas y partes.

#### PAPELETA 9.<sup>a</sup>

**Ordenanzas.**—Obligaciones del soldado.—Art. 58. Todo soldado, sea en paz o en guerra..... Art. 59. A ningún soldado se le mantendrá arrestado..... Art. 61. A ningún soldado cumplido se le dilatará su licencia..... Art. 21. Se prohíbe bajo severo castigo..... Art. 23. El soldado para entrar de guardia..... Art. 40. El que estuviere de centinela a las.....

**Honores, tratamientos y saludos** (en general); Divisas.—Las del Teniente y Alférez de Navío.

**Armamento y teoría del tiro.**—Trajectory.—Aparato de puntería.—Objeto y piezas que lo componen.

**Aritmética.**—Multiplicación.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

**Geografía.**—Monte.—Mar.—Islas que componen el archipiélago canario. Principales afluentes del tajo.

**Armas y explosivos.**—Tenencia, uso y depósito de armas.

**Policia gubernativa y judicial.**—Cuerpo de Seguridad.—Instrucción militar y especial.—Academias (Capítulo V).—Peticiónes y quejas.—Forma de conducirse (Art. 609).

#### PAPELETA 10

**Ordenanzas.**—Obligaciones del soldado.—Art. 26. Se prohíbe a todo soldado..... Art. 34. Al que le toque entrar de centinela..... Art. 41. Toda centinela por cuya intermediación..... Artículo 39. Nunca dejará el arma de la

mano..... Art. 52. Cuando pasen las rondas..... Art. 55 También impedirán que salgan.....

**Honores, tratamientos y saludos** (en general); Divisas.—Del Brigada, Sargento y Cabo.

**Armamento y teoría del tiro.**—Lineas de mira.—Mecanismo de disparo.—Objeto y piezas que lo componen.

**Aritmética.**—División.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

**Geografía.**—Islas que comprende el archipiélago balear.—Principales afluentes del Ebro.—Provincia de Murcia.

**Armas y explosivos.**—Ley de explosivos (lineas generales).

**Policia gubernativa y judicial.**—Cuerpo de Seguridad.—Servicio de prevención (artículos 522 a 527).—Conducción de detenidos (artículos 528 a 537).

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.180

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de la fecha por acuerdo de la Junta provincial de primera Enseñanza.

Don Antonio García Cuevas, Aguilar, 1.

Don Miguel Muñoz Vázquez, Montoro, número 1.

Don Jaime Garrido Cazorla, Montilla, Sección número 5 graduada «San José».

Don Antonio Villa Fernández, Lucena, número 7.

Don Emilio Morilla Moreno, Villaharta.

Don Rafael Salcedo Raya, Montilla, Sección número 4 graduada «San José».

Don José Manuel Laguna Romero, La Victoria, número 1.

Don Demetrio Quesada Gordo, Adamuz, número 2.

Don Francisco Muñoz León, Peñarroya-Pueblonuevo, número 7.

Don José Arroyo Morillo, Puente Genil, número 3.

Don Miguel Berni Beltrán, Adamuz, número 1.

Don Juan Gallardo Romero, Palma del Río, número 2.

Don José Cuadro Herrera, Fuente Obejuna, Sección número 1 de la graduada.

Don Juan Moral Bermúdez, Zamaranos (Priego).

Don Antonio Alijo Palma, Peñarroya-Pueblonuevo, número 2.

Don Manuel Macías Albeite, Bujalance, número 4.

Don Juan Manuel Sánchez Tirado, Santa Eufemia.

Don Rafael Villuendas García, Obejo.

Don José Carés Cosano, Aguilar, número 6.

Don Florencio Ruiz Prieto, Peñarroya-Pueblonuevo, número 3 graduada.

Don José Herrera de la Torre, Doña Mencía número, 2.

Don Alvaro García Morillas, Peñarroya-Pueblonuevo, niños número 3.

Doña María Ortega Berni, Villa del Río, Sección 49 graduada.

Doña Josefa Esteban Arés, Cañada del Cañada del Gamu, (Fuente Obejuna) mixta.

Doña Rafaela Páez Páez, El Tejar (Benameji).

Doña Carmen Rodríguez Prieto, Zafrilla (Priego).

Doña María Angeles Padilla Medina, Granja y Hoz (Iznájar) mixta.

Doña Filomena Muñoz González, El Tarajal (Priego) mixta.

Doña Guadalupe Moreno Pedrajas, Las Lagunillas (Priego) mixta.

Doña Carmen Cano Luna, Villanueva de Córdoba, 1.º párvulos.

Doña Justa C. Alonso Sánchez, Fuentidueñas, (Baena) mixta.

Córdoba 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, José Coello.

### 18.º Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Córdoba

Núm. 2.207

A las once horas del día primero de Octubre próximo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de la Victoria de esta capital, la subasta de armas recogidas por infracción a la Ley de Caza y decomisada por infracción a las Leyes, Reglamentos y disposiciones vigentes, en cumplimiento a lo prevenido en la Orden de Gobernación de dieciocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro y artículo veintinueve de la Ley de Caza y cincuenta y dos del Reglamento para su aplicación.

Córdoba veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Primer Jefe, José Calero Cuenca.

## Ayuntamientos

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.151

Aprobado por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por transferencia de unas a otras consignaciones del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, en relación con el 403 del Estatuto municipal del mismo año, se hace público por medio del presente que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, afectando a las consignaciones siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 2.ª, 122 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 4.ª, 50.

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 10.000

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, partida 1.ª, 1.562'50.

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, partida 3.ª, 5.625.

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, partida 3.ª bis, 1.125.

Del capítulo 4.º artículo 8.º, partida 1.ª, 749'97

Del capítulo 6.º artículo 1.º, partida 24.ª, 300.

Del capítulo 6.º artículo 2.º, partida 5.ª, 625.

Del capítulo 7.º, artículo 2.º, partida 1.ª, 1.350.

Del capítulo 7.º, artículo 3.º, partida 3.ª, 1.103'95.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 2.666'65.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 4.ª, 2.062'45.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 5.ª, 375.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 6.ª, 1.750.

Del capítulo 10.º, artículo 1.º, partida, 1.º, 3.937'50.

Del capítulo 10.º, artículo 3.º, partida, 3.ª, 62'50.

Del capítulo 10.º, artículo 5.º, partida 1.ª, 1.125.

Del capítulo 11.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 5.000.

Del capítulo 13.º, artículo 3.º, partida 2.ª, 9.500.

Del capítulo 13.º, artículo 3.º, partida 5.ª, 1.706'60.

Total, 50.800 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 3.ª, 25.766'70 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, partida 3.ª, 150.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 3.000.

Al capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 500.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 13.ª, 2.000

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 14.ª, 4.000.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 15.ª, 1.250.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 18.ª, 1.500.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 20.ª, 75.

Al capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 2.ª, 100.

Al capítulo 9.º, artículo 7.º, partida 2.ª, 1.875.

Al capítulo 9.º, artículo 7.º, partida 3.ª, 583'30.

Al capítulo 11.º, artículo 1.º, partida 4.ª, 3.000.

Al capítulo 18.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 7.000.

Total, 50.800 pesetas.

Hinojosa del Duque 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Gómez.

### LUCENA

Núm. 840

Extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1939 que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, y se adopta-

ron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, recibidos durante la semana, así como de un oficio de la Delegación de Hacienda, participando haber resuelto autorizar la ejecución del Presupuesto adicional al Especial para la administración de pagas de justicia, que ha de regir en este partido judicial, durante el ejercicio de 1939.

Aprobar varios gastos municipales.

Suscribirse el Ayuntamiento al periódico diario de la capital titulado «Azul», abonando los recibos correspondientes con cargo a la consignación respectiva del presupuesto municipal vigente.

Aprobar una propuesta de la presidencia, y en su virtud recluir por cuenta del Ayuntamiento, en el Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad, a Leoncio Calderón Sebastián, y que se abonen las estancias causadas desde el 1.º de Diciembre a razón de 2'25 pesetas diarias.

Conceder el suministro de agua potable que solicitan Ramona Guerrero Cantero, Pedro Quintero León y Antonio Medina Romero.

Aprobar la ejecución de obras de colocación de canalones en el patio del edificio-Ayuntamiento, conforme a la cantidad presupuestada de 175 pesetas.

Aprobar la ejecución de obras de reparación en las tapias del patio del edificio Matadero municipal, conforme a la propuesta y presupuesto del Perito Aparejador.

Aprobar la liquidación practicada por la Sección municipal de Obras, en la ejecutada por don Rafael Serrano García que se autorizó por acuerdo municipal, y que se requiera al interesado para que ingrese la cantidad fijada, por arbitrios municipales.

Prestar aprobación a varios padrones y matrículas formados para la exacción de los diferentes arbitrios de este Municipio en el actual ejercicio, que han sido expuestos al público en forma y plazos reglamentarios, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Desestimar, de acuerdo con el informe del Técnico municipal, la instancia de Juan Ortega Gutiérrez, pidiendo autorización para establecer un puesto de venta de leche al público.

Desestimar instancias de Antonio Ruiz Blázquez, solicitando subvención del Ayuntamiento, para dedicarse a la Enseñanza rural ambulante.

Resolver el oficio del Perito Aparejador presentado en la sesión del día 14 de Enero, en el sentido de que se ejecuten las obras y reparaciones necesarias en los jardines de los paseos públicos, conforme a la cantidad presupuestada para esa finalidad.

Resolver las instancias que fueron presentadas y quedaron pendientes en la sesión del día 12 de Noviembre, en el sentido de desestimar las peti-

ciones de Miguel López Luna, Francisco Morante Linares, Rafael Servián Guerrero, Antonio Romero Servián y Francisco Ramírez González, para establecer despachos de venta de leche al público, en sitios distintos a los locales en que tiene el Ayuntamiento centralizada la venta de ese artículo.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia recibidos durante la última semana.

Relevár a Pedro Quintero Navajas, del pago de arbitrios por derecho sanitario de reconocimiento de cerdos, en razón a haberse autorizado por el Servicio Nacional de ganadería, la instalación de un Matadero Industrial, y haberse hecho cargo de los Servicios de Inspección, el Veterinario don Vicente Albert.

Aprobar varios recibos y cuentas de gastos municipales.

Aprobar el balance de Contabilidad practicado por la Intervención de fondos, de las operaciones de ingresos y pagos realizados durante el pasado mes de Enero.

Quedar enterados de oficio de la Comisión Inspector provincial de Mutilados de Guerra, nombrando a los caballeros Mutilados, don Francisco Molinero Cañete, don Juan Luque López, y don Antonio Jiménez Vázquez, para ocupar plazas de vigilantes de Arbitrios de este Ayuntamiento; al caballero Mutilado don Ricardo Vigaray Rosón para la plaza de Jefe de la Guardia municipal, y que por la Alcaldía se les de posesión cuando se presenten a efectuarlo y cesen por empleados interinos que desempeñan esas plazas.

Dejar pendiente para otra sesión la resolución de una propuesta de la Presidencia, para que se conceda al Delegado de este Ayuntamiento en la aldea de Jauja cantidad que le compense de los gastos de representación que realiza.

Aprobar una propuesta de la Presidencia y que se dirija en su virtud oficio al Delegado de la Compañía «Electra Industrial Española» para suministro con carácter gratuito del fluido eléctrico que suministre a las dependencias municipales.

Desestimar instancia del Guarda del Mercado y Voz Pública de este Ayuntamiento, pidiendo se le cedan los derechos municipales que se cobran por razón de limpieza en la Plaza de Abastos.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, y después de aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de los «Boletines y Comunicaciones Oficiales» en cuantos preceptos interesan a la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Suscribirse este Ayuntamiento a las obras que actualmente tiene publicadas la Editora Nacional del Servicio Nacional de propaganda, denominadas «Siete discursos del Ministro de la Gobernación» y también a las que edite en lo sucesivo, que tiene en preparación y prensa, de José Antonio Primo de Rivera, Raimundo Fernández Cuesta y Julio Ruiz de Alda.

Aprobar varios recibos y cuentas de gastos municipales.

Ampliar hasta el día 10 de Marzo próximo, el plazo para el pago en período voluntario de las cuotas giradas por la Contribución especial para la construcción del camino vecinal «De la carretera de Benamejí a Moriles, cerca del Molino Curado a la Aldea de Corcoya».

Conceder el suministro de agua potable, solicitado por el vecino Joaquín Muriel López en la casa número 10 de la calle Canteros.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía concediendo autorización a José Gómez Algar para efectuar obras de reparación en casa de su propiedad.

Aprobar el expediente y repartimiento girado para la exacción de cuotas por arbitrios sobre consumo o ventas de bebidas y carnes en la zona libre, para el ejercicio 1939, que asciende a 50.005'50 pesetas.

Dejar pendiente de resolver lo procedente sobre oficio del Inspector Veterinario encargado de la Inspección municipal de leches, para adquirir termolactodensímetros con destino a su Laboratorio, interesándose del Farmacéutico municipal el envío de un inventario de los aparatos de todas clases que existan a su cargo en el Laboratorio municipal.

Aceptar la propuesta hecha por el Director accidental de la Banda municipal de Música y nombrar en su virtud Profesor de la misma con carácter interino a don Enrique Torres Torralbo.

Aceptar la dimisión que presenta el Auxiliar tercero administrativo de la Secretaría municipal don Manuel Moreno Martos y declarar vacante este cargo.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Luciano Borrego Cabezas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de interés a la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios recibos y cuentas de gastos municipales.

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones de pago que se realicen durante el mes de Marzo próximo, proyectada por la Intervención de fondos.

Resolviendo oficios del Perito Aparejador, se acordó ejecutar las siguientes obras municipales: Limpieza de los depósitos de agua de abastecimiento público; reparaciones en la conducción de aguas del manantial del Caracolillo; construcción de cuatro casetas para Estaciones de Arbi-

trios conforme al Presupuesto redactado que se aprueba por 2.780 pesetas; construcción de acometida al alcantarillado en el local que ocupa el campo de concentración de prisioneros, conforme a la cantidad presupuestada.

Conceder el suministro de agua solicitando por Francisco Jurado Rodríguez, para la casa número 3 de la calle Antón Gómez.

Dejar sobre la mesa pendiente de resolución instancia de Concepción Carrasquilla Santamaría, solicitando rescisión del contrato de parte del edificio que tiene arrendado al Ayuntamiento para locales Escuelas.

Desestimar instancia de Francisco Jiménez Rodríguez, pidiendo autorización para establecer un puesto de venta de leche al público.

A la vista de instancia de Luis Chacón Cabello, solicitando aumento en la pensión que disfruta como viuda del que fué funcionario municipal don Pedro Maillo Peña, se acuerda aplazar su resolución hasta que se practique una información para determinar la situación económica y los medios de vida con que cuenta la solicitante.

Aprobar una moción de la Presidencia y en su virtud que se refunda en la Institución de «Auxilio Social» la Cocina Económica municipal que actualmente se viene atendiendo por cuenta del Ayuntamiento.

Quedar enterados de oficio del Delegado de la «Electra Industrial Española» dando contestación al acuerdo municipal del día 9 de este mes, sobre suministro de fluido eléctrico a las dependencias municipales.

Aumentar el sueldo de la plaza de Profesor de Solfeo y Piano que desempeña don Juan de Mata Varo del Pino, fijándose en 2.250 pesetas anuales y fijar al Director de la Banda municipal de Música, don Rafael López Huertas, la gratificación que percibe por Dirección accidental, de modo que, con su sueldo de Profesor Subdirector, perciba un total de 2.250 pesetas, igual a lo concedido al señor Varo.

Lucena 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Fernando Muñoz.

\*\*\*

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó por unanimidad, aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que se remita copia al Gobierno Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley orgánica.

Y para que conste, pongo y firmo la presente que visa el señor Alcalde, en Lucena a 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Fernando Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Luciano Borrego.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA